RESOLUCIÓN No. 007
(03 de noviembre del 2026)

"Por medio de la cual se resuelve "decretar días hábiles para efectos administrativos- contractuales y se modifica la atención al público de manera transitoria en la ASOCIACIÓN DE TERRITORIOS ANCESTRALES SINDAWA – ASOSINDAWA"

La representante legal de la ASOCIACIÓN DE TERRITORIOS ANCESTRALES SINDAWA – ASOSINDAWA en uso de sus facultades estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en el artículo 2 dispone que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

Que en el artículo 314 de la Constitución Política se estableció: "En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio…" Y para el caso concreto un Representante legal de la ASOCIACIÓN DE TERRITORIOS ANCESTRALES SINDAWA – ASOSINDAWA"

Que es obligación del representante legal: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, (…) 2. Dirigir la acción administrativa de la Asociación; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representar lo judicial y extrajudicialmente.

Que la Agencia de Colombia Compra Eficiente conceptuó: "[…] los días hábiles se determinan según la entidad, ya que «cada entidad pública establece la jornada laboral, a través de su reglamento interno, dando certeza sobre los días que atienden al público, e indirectamente definiendo qué día es hábil en determinada institución» , por lo que días hábiles son aquellos de la semana durante los cuales las entidades públicas ejercen sus funciones al público, los cuales son, por regla general, todos los días de la semana, con excepción de los sábados, domingos y feriados previstos en la generalidad de entidades como días de descanso. Lo anterior sin perjuicio de que las entidades definan en sus reglamentos internos jornadas laborales distintas, que incluyan el sábado o el domingo, como «en los numerosos municipios del país donde la Administración labora los fines de semana —sábados y domingos—

Que la Agencia de Colombia Compra Eficiente reiteró esta postura mediante Concepto C–067 de 2023, respecto a los días hábiles.

Que los funcionarios de la ASOCIACIÓN DE TERRITORIOS ANCESTRALES SINDAWA – ASOSINDAWA, deben adelantar labores que buscan mayor celeridad en los procesos contractuales y administrativos de la Asociación, con la finalidad de garantizar la ejecución de su misión, los cuales propenden por la satisfacción de necesidades insatisfechas y mejorar de la calidad de vida de los habitantes, siendo necesario modificar Transitoriamente el horario de trabajo de la Entidad.

RESOLUCIÓN No. 007
(03 de noviembre del 2026)

Que para efectos de adelantar la correcta prestación de los servicios y necesidad que se genera, para adelantar los procesos contractuales en curso y cumplir con las modalidades de selección contenidas en el ordenamiento jurídico, así como diferentes actuaciones administrativas para la correcta marcha de la ASOCIACIÓN, se hace necesario establecer como día hábil el 07 de noviembre de 2026, como día hábil para efectos administrativos –contractuales y de atención al público.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Días Hábiles. Decretar día hábil el 07 de noviembre del año dos mil veintiséis (2026), para efectos administrativos–contractuales

Parágrafo: Los colaboradores de la Asociación, prestaran sus servicios en los días señalados.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicación. Comunicar el presente acto administrativo a los contratistas y funcionarios que integran el comité asesor y evaluador, para los fines y trámites pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. Vigencia. El presente acto administrativo tiene vigencia a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO CUATRO. Publicación. Publicar el presente acto administrativo en el Sistema de Contratación Pública SECOP I.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la sede de la ASOCIACIÓN DE TERRITORIOS ANCESTRALES SINDAWA – ASOSINDAWA (N), a los tres (03) días del mes de noviembre del dos mil veintiséis (2026).

Leidy Pay Nastacuas

LEIDY ROSARIO PAY NASTACUAS
Representante legal ASOSINDAWA

Proyectó: Angela Benavides.
Equipo profesional de apoyo
Original carpeta contractual